



Ayuntamiento de Cobeja

DECRETO

Visto que en fecha 04.02.2016, mediante Decreto de Alcaldía se ha aprobado las Bases Regulatoras y la convocatoria

Advertido un error en el Decreto de Alcaldía nº 33 de fecha 04.02.2016 por el que se aprueban las Bases Regulatoras del Plan de Empleo Extraordinario de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha- Diputación de Toledo cofinanciado por el Programa Operativo Regional Fondo Social Europeo 2014-2020 de Castilla-La Mancha en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma, dicho error consiste en que se había establecido como criterio de baremación, en ningún caso como criterio de admisión, en el apartado 7.- Otras circunstancias: *Personas mayores de 55 años que cobran el subsidio para mayores de 55 años con 2 puntos.*

Dicha valoración es incompatible con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 27/10/2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, dado que si cobran subsidio frente al desempleo, ya no estarían incluidos en los colectivos que señala el artículo 7.1, ya que las contrataciones deberán formalizarse con personas inscritas en las oficinas de empleo de como demandantes de empleo, no ocupadas que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos, dicho artículo señala entre otros supuestos : *Las personas desempleadas de larga duración, entendiéndose como tales a los efectos de estas ayudas, aquéllas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha y en las que concurra alguno de los requisitos que se relacionan a continuación:*

1º.- Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, hayan agotado la prestación por desempleo a nivel contributivo y no tengan derecho a subsidio por desempleo o que hayan agotado el subsidio por desempleo o cualquier otro tipo de protección frente a dicha situación.

2º.-Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas situaciones del punto 1º, cuando tuvieran responsabilidades familiares o exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

Visto que se trata de la eliminación de un criterio de baremación: 7.- *Otras circunstancias: Personas mayores de 55 años que cobran el subsidio para mayores de 55 años con 2 puntos* que resulta incompatible con la Orden de fecha 27/10/2015 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, pero no así de admisión de aspirantes, no provocando por consiguiente perjuicios a los solicitantes.

Visto el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

2. Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De conformidad con la legislación vigente en materia de Régimen Local y con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

RESUELVO.-

Ayuntamiento de Cobeja



Ayuntamiento de Cobeja

PRIMERO.- Corregir el error material advertido en el Decreto nº33 de fecha 04.02.2016, por el que se aprueban las bases del Plan Extraordinario de Empleo en Castilla- La Mancha con el siguiente detalle.

Donde dice:

7.-OTRAS CIRCUNSTANCIAS

<i>Personas mayores de 55 años que no cobran el subsidio para mayores de 55 años</i>	<i>5 puntos</i>
<i>Personas mayores de 55 años que cobran el subsidio para mayores de 55 años</i>	<i>2 puntos</i>
<i>Por tener informe de Servicios Sociales</i>	<i>2 puntos</i>

Debe decir:

7.-OTRAS CIRCUNSTANCIAS

<i>Personas mayores de 55 años que no cobran el subsidio para mayores de 55 años</i>	<i>5 puntos</i>
<i>Por tener informe de Servicios Sociales</i>	<i>2 puntos</i>

SEGUNDO.- Publicar la presente corrección de errores en el Tablón de Edictos, Página web y Sede Electrónica, con las bases reguladoras ya corregidas.

TERCERO.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Lo Decreta, manda y firma el Sr. Alcalde, Don Diego Díaz Batres en Cobeja a 29 de febrero de 2016.

El Alcalde

Fdo.: Diego Díaz Batres

Doy fe,

La Secretaria- Interventora

Fdo.: Sonia Justo Justo

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

Ayuntamiento de Cobeja

Plaza Constitución nº 1, Cobeja. 45291 Toledo. Tfno. 925 551 940. Fax: 925 551 942